



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), dos (02) de marzo del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2022-00047- 00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: VICENTE MANRIQUE ROMERO
DEMANDADO: JASVEILER SANTAMARIA MORA

Procede este despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto a que se surta el emplazamiento del demandado Jasveiler Santamaria Mora.

A fin de resolver, nos remitiremos a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso:

"Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código."

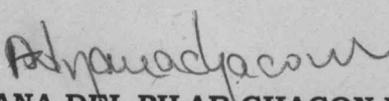
En este caso, se cumple dicho presupuesto, toda vez que fue allegado el certificado de devolución expedido por la empresa de correos en el que refiere que el destinatario no reside allí; así las cosas, se procede a ordenar el emplazamiento del demandado Santamaria Mora, conforme a lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

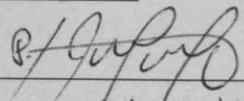
El Juzgado Primero Promisco del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de Jasveiler Santamaria Mora, identificado con cedula de ciudadanía 80.065.088 de Bogotá, conforme a lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 005 Hoy
3/marzo/2023 b
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 

Andrés Montiel